

**Ampliación por importe de 50.000.000 Euros de las Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A., septiembre 2019 de un importe de 1.000.000.000 Euros**

*(Incluyen la información adicional exigida por el anexo 28 del Reglamento Delegado 2019/980)*

Emitida bajo el folleto de base de valores no participativos 2020 (el “**Folleto de Base**”) de Liberbank, S.A. (“**Liberbank**”), aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de abril de 2020 y el suplemento al Folleto de Base (el “**Suplemento**”), aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de mayo de 2020.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) son solo una de las partes que componen un folleto a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento 2017/1129**”). El documento de registro universal, el Folleto de Base y estas Condiciones Finales se publicarán en la página web corporativa de Liberbank ([www.corporativo.liberbank.es](http://www.corporativo.liberbank.es)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). La información contenida en estas páginas web o en cualquier otra citada en estas Condiciones Finales no forma parte del mismo y no ha sido examinada ni aprobada por la CNMV.

**NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO. CONFORME A MiFID II, EL MERCADO DESTINATARIO ES ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES**

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación del producto que ha de llevar a cabo cada productor, tras la evaluación del mercado destinatario de los Valores, se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Valores es únicamente “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, según estos conceptos se definen en la *Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”)* y en su normativa de desarrollo (en particular en España, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos de desarrollo); y (ii) todos los canales de distribución de los Valores a “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales” son adecuados.

Cualquier persona que, tras la colocación inicial de los Valores ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Valores (un “**Distribuidor**”), deberá tener en cuenta esta evaluación del mercado destinatario. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario de los Valores, ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario anterior o perfeccionándola, y de determinar los canales de distribución adecuados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del Reglamento 2017/1129, se advierte que:

- Las Condiciones Finales se han elaborado a los efectos del Reglamento 2017/1129 y deberán leerse conjuntamente con el Folleto de Base y con el Suplemento para obtener toda la información relevante;
- El Folleto de Base y el Suplemento se encuentran publicados en la página web corporativa de Liberbank (<https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/informacion-general/emisiones>) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo 21 del Reglamento 2017/1129.

## 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores (los “Valores”) descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Liberbank, con domicilio social en Madrid, Camino Fuente de la Mora, 5, NIF A-86201993 y LEI 635400XT3V7WHLSFY25.

D. Javier Basarte Albertos, Director de Órganos de Dirección y Cumplimiento de Liberbank, en nombre y representación del Emisor y en virtud de las facultades otorgadas a su favor por acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank de 20 de mayo de 2020, asume la responsabilidad por el contenido de las presentes Condiciones Finales.

D. Javier Basarte Albertos, en la representación que ostenta, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales, de la cual es responsable, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

(véanse en el Folleto de Base los términos y condiciones generales del tipo de Valor emitido)

1. Naturaleza y denominación de los Valores:
  - Cédulas Hipotecarias.
  - El código ISIN de los Valores es ES0468675030.
  - Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.
  - Los Valores serán fungibles desde la fecha de emisión con los emitidos el 25 de septiembre de 2019 en la emisión denominada “**Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A., septiembre 2019**”, por lo que sus términos y condiciones serán los mismos que los de dicha emisión. Asimismo, los Valores podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que pudieran emitirse con posterioridad.
2. Divisa de la emisión: Euros
3. Importe total de la emisión.
  - Nominal: 50.000.000 Euros.
  - Efectivo: 49.570.000 Euros.
  - Efectivo Total incluyendo cupón corrido: 49.655.724,04 Euros
4. Importe unitario de los Valores.
  - Nominal unitario: 100.000 Euros.
  - Número de Valores: 500.
  - Precio de emisión: 99,140%.
  - Cupón Corrido (251 días): 171,45 Euros.
  - Efectivo inicial: 99.311,45 Euros.
5. Fecha de emisión/desembolso: 2 de junio de 2020.
6. Fecha de Vencimiento: 25 de septiembre de 2029.

7. Tipo de interés fijo:
  - Tipo de interés: 0,25% pagadero anualmente.
  - Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act (ICMA).
  - Convención día hábil: En caso de que la fecha de pago de cupón no sea un Día Hábil, según el calendario TARGET2, el pago del mismo se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los tenedores de los Valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento (convención Following Unadjusted)
  
  - Fecha(s) de devengo de intereses: La fecha de inicio de devengo de intereses será el 2 de junio de 2020.
  - Importes irregulares: No aplicable.
  - Fecha(s) de pago de los cupones: Cupones anuales, los días 25 de septiembre de cada año, siendo la fecha del primer cupón el 25 de septiembre de 2020 y la última el 25 de septiembre de 2029, coincidiendo con la fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con la convención de día hábil indicada anteriormente.
  - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: No aplicable.
8. Tipo de interés variable: No aplicable.
9. Tipo de interés indexado: No aplicable.
10. Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente: No aplicable.
11. Cupón cero: No aplicable.
12. Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada:
  - Modalidad: A opción del Emisor

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario y en el artículo 24 del Real Decreto 716/2009, el volumen de dichos Valores emitidos por el Emisor, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios (deducido el importe de los afectos a los bonos hipotecarios y a las participaciones hipotecarias) de la cartera del Emisor aptos para servir de cobertura.

En caso de que el volumen de cédulas hipotecarias emitido por Liberbank y no vencido llegase a superar este límite, el Emisor podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización de cédulas hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas, ésta se notificará a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización estos Valores, a la entidad encargada del registro de los mismos y a sus titulares, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Liberbank y de acuerdo con la legislación vigente,

mediante la publicación del correspondiente hecho relevante en la página web de la CNMV o la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores o un periódico de difusión nacional o en los tableros de anuncios de la red de oficinas y en la página web de Liberbank.

- Modalidad: A opción del Tenedor: No aplicable.
13. Evento de Admisibilidad: No aplicable.
  14. Evento Regulatorio: No aplicable.
  15. Evento Fiscal: No Aplicable.
  16. Fecha de amortización final y sistema de amortización.
    - Fecha de amortización final: 25 de septiembre de 2029.
    - Precio de Amortización final: 100% sobre nominal.
    - Estructura de amortización final: No aplica.
  17. Activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados: No existen activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión.
  18. TIR para el tomador de los Valores: 0,344%
  19. Representación de los inversores.
    - Constitución de un sindicato de tenedores de los Valores: No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

## DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

20. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirigen los Valores: contrapartes elegibles y clientes profesionales.
21. Importe de suscripción mínimo/máximo: No aplicable.
22. Periodo de suscripción: 22 de mayo de 2020.
23. Posibilidad de prórroga del periodo de suscripción: No.
24. Plazos de oferta pública y descripción del proceso de solicitud: No aplicable.
25. Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores: No aplicable.
26. Métodos y plazos el pago y entrega de los Valores: No aplicable.
27. Publicación del resultado de la oferta pública: No aplicable.
28. Entidad(es) coordinadora(s): No aplicable.
29. Entidad(es) colocadora(s): Banco Santander, S.A.
30. Entidad(es) aseguradora(s): No aplicable.

## INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

31. Llevanza del registro de anotaciones en cuenta: Iberclear.
32. Entidad(es) depositaria(s): No aplica
33. Agente de pagos: Cecabank, S.A.
34. Agente de cálculo: Liberbank, S.A.
35. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.
36. Entidad(es) de contrapartida / liquidez: No aplicable.

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS VALORES Y LA EMISIÓN

37. Acuerdos de la emisión: Los acuerdos para realizar la emisión, los cuales se encuentran plenamente vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales son los siguientes:
  - a) Acuerdo del Consejo de Administración de Liberbank de 25 de febrero de 2020.
  - b) Acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank de 20 de mayo de 2020.
38. Asesores externos que hayan intervenido en la emisión: No aplicable.
39. Rating de la emisión: La emisión cuenta con rating de Aa2 por Moody's.
40. Sustitución de la nota de síntesis por la información mencionada en el artículo 8.3 letras c) a i) del Reglamento (UE) nº 1286/2014: No aplicable.
41. Gastos de la emisión y admisión a negociación:

Concepto	Importe (Euros)
Examen de la documentación por CNMV	5.000,00
Tramitación del expediente por AIAF <sup>(1)</sup>	2.500,00
Alta de los Valores en Iberclear <sup>(1)</sup>	1.500,00
Otros gastos	5.875,00
<b>Total</b>	<b>14.875,00</b>

-----  
(1): No incluye el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en su caso, pudiera corresponder.

Teniendo en cuenta los gastos de la tabla anterior, los ingresos netos ascienden a: No aplicable

42. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase emitidos por Liberbank: AIAF Mercado de Renta Fija.
43. Fines "verdes", "sociales" o "sostenibles": No aplicable.
44. Intereses particulares de las personas físicas o jurídicas participantes en la emisión: No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudieran ser relevantes.
45. Información post-emisión: No aplicable.

## LISTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN LAS CONDICIONES FINALES

46. Ejemplo o ejemplos sobre valores derivados complejos para explicar la forma en que el valor de la inversión resulta afectado por el valor del subyacente y la naturaleza de esos valores: No aplicable.
47. Disposiciones adicionales, no exigidas en el anexo de la nota sobre valores pertinentes, relacionadas con el subyacente: No aplicable.
48. País o países donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: No aplicable.
49. País o países donde se solicita la admisión a cotización en uno o varios mercados regulados: España (AIAF Mercado de Renta Fija).
50. País o países donde se ha notificado el folleto de base correspondiente: No aplicable.
51. Admisibilidad en el marco del BCE: Sí
52. Número de serie: No aplicable
53. Número de tramo: No aplicable

## ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO

Los Valores se emiten en virtud de los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo del Consejo de Administración de Liberbank de 25 de febrero de 2020.
- b) Acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank de 20 de mayo de 2020.

## ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

El Emisor solicitará la admisión a negociación de los Valores en AIAF Mercado de Renta Fija con posterioridad a la fecha de desembolso. Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la emisión y admisión a negociación de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

# **Liberbank**

---

En Madrid, a 25 de Mayo de 2020.

Firmado en representación de Liberbank, S.A.

p.p.

*Javier Basarte Albertos*  
*Director Órganos de Dirección y Cumplimiento*